

03 | NOV | 2016

**MODIFICACIÓN LÍNEA PARA LA FINANCIACIÓN DE MIPYMES EXPORTADORAS.**

[Corresponde a la Circular Externa No. 016 de Julio 26 de 2016]

---

**DESTINATARIOS** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

**REMITENTE** Bancóldex

---

Con el fin de mejorar las condiciones de financiación de las exportaciones del país, Bancóldex se permite informar las siguientes modificaciones a la Línea para el Financiamiento de Mipymes Exportadoras, reglamentada mediante la Circular Externa No.016 de Julio 26 de 2016:

**MONTO DEL CUPO** Aproximadamente veinte millones de dólares  
(USD 20.000.000)

**TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO** LIBOR\* + 0.30%.

\*Se utilizará como base la LIBOR de 180 días.

Las demás condiciones de la línea permanecen sin modificación así:

**MONTO MAXIMO POR BENEFICIARIO** Hasta 1 millón de dólares por empresa  
(USD 1.000.000)

**VIGENCIA DEL CUPO** Hasta el agotamiento de los recursos.

03 | NOV | 2016 // **MODIFICACIÓN LÍNEA PARA LA FINANCIACIÓN DE MIPYMES EXPORTADORAS.**

Página 2

<b>PLAZO</b>	Hasta un (1) año.
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta un (1) año.
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.
<b>INTERMEDIARIOS</b>	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras con cupo disponible en Bancóldex.
<b>BENEFICIARIOS</b>	Personas naturales o jurídicas, empresas de todos los sectores económicos, excepto el minero energético, consideradas como mipymes <sup>1</sup> , que realicen actividades de exportación directa o a través de una comercializadora internacional, los códigos CIU

<sup>1</sup> Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV y medianas empresas las que tengan activos mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2016, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$344.727.000, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$344.727.000 hasta \$3.447.270.000 y medianas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$3.447.270.000 hasta \$20.683.620.000

	<p>excluidos podrán consultarse en el anexo 1 de esta circular.</p> <p>Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.</p>
<b>DESTINO DE LOS RECURSOS:</b>	<p><b>Prefinanciación y financiación de exportaciones en Colombia.</b> En los costos y gastos asociados al proceso de producción o generación y envío o prestación del bien o servicio exportado, incluyendo los costos de certificación que generen acceso a nuevos mercados.</p> <p><b>Sustitución de pasivos originados en pesos.</b> Las mipymes podrán utilizar hasta el 40% del monto de crédito para sustituir a dólares, financiación vigente que hayan recibido en pesos. Se excluyen las deudas con socios.</p>
<b>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</b>	Libremente negociable
<b>PREPAGOS</b>	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el

mismo.

**GARANTÍAS**

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las mipymes beneficiarias en Colombia podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

La publicación de la siguiente carta circular deroga la publicada el 6 de octubre del presente año, Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 016 de Julio 26 de 2016, permanecen sin modificación.

Cordialmente,

**JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
**Primer Suplente del Presidente**